

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Y TARIFA DE INSERCIÓNES

| | |
|----------------------------|-----------------------|
| OVIEDO | 10 PESETAS TRIMESTRE. |
| PROVINCIA | 12 " " |
| NUMERO SUEITO | 0'50 " |
| LINEA O FRACCIÓN | 1 " " |

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FÉSTIVOS

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

OFICINAS RESIDENCIA PROVINCIAL DE NIÑOS

Administración provincial

GOBIERNO CIVIL

Comisaría general de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE ASTURIAS

Sección de Transportes

Recibidas las instrucciones que regularán la circulación y consumo de neumáticos, se hacen públicos los siguientes artículos de ellas para que sean conocidos y cumplimentados por los interesados:

Artículo 6.º La venta de neumáticos por las Sucursales y Agentes a los particulares, se hará con Orden firmada por los respectivos Gobernadores civiles, como Jefes provinciales de Abastecimientos y Transportes.

Artículo 8.º El suministro de neumáticos para los chasis procedentes de fábrica nacional o importación, y vendidos a particulares, será solicitado por la Fábrica o Entidad importadora, de la Comisaría general, quien lo ordenará directamente a la Fábrica.

Artículo 9.º En lo sucesivo, todos los neumáticos nuevos y los recauchutados en fábricas destinadas a la venta, que se transporten por el territorio nacional, irán provistos de la guía correspondiente expedida que ordene el suministro o venta.

Artículo 11. Los Gobernadores civiles expedirán las guías a que se refiere el apartado 6.º (modelo Z) previo el pago correspondiente.

Cuando acompañen a dicho vehículo, servirá de guía la declaración jurada, o bien la orden de venta, juntamente con la tarjeta de suministro.

Las guías de circulación de neumáticos vendidos a particulares, serán necesarias únicamente en el caso de que aquéllos viajen separados del vehículo a que son destinados.

Artículo 14. Las Sucursales y Agentes remitirán a los respectivos Gobiernos Civiles, en la primera decena de cada mes, un estado de existencias en la forma siguiente:

- Existencias, detallando dimensiones a primero del mes exterior.
- Recibido durante dicho mes.

c) Total disponible para la venta en el mismo.

d) Total vendido, según órdenes, durante el mismo.

e) Existencia el día primero del mes de la fecha (diferencia entre c y d).

Artículo 18. Para la venta a particulares, será necesaria la devolución previa de los neumáticos usados, que las Agencias remitirán a la Fábrica productora, para hacer el pedido correspondiente al siguiente mes.

Estos neumáticos se utilizarán en la regeneración del caucho, o para ser recauchutados, y se abonarán mientras no se disponga otra cosa, al precio de 0,35 pesetas el kilogramo para los neumáticos de turismo, y de 0,25 pesetas el kilogramo para los gigantes.

Artículo 19. Todos los vehículos automóviles que hayan de solicitar el suministro de neumáticos, serán provistos por la Delegación provincial, mediante el pago correspondiente, de una tarjeta en la que se reseñará el vehículo y se anotarán los sucesivos suministros.

Los vehículos de turismo particulares, podrán pedir la tarjeta en la Delegación provincial que les sea más conveniente.

Los transportes de viajeros la pedirán en la Delegación donde resida la Casa Central.

Los transportes de mercancías lo harán en la Delegación en que estén inscriptos.

Las Delegaciones provinciales organizarán el correspondiente fichero.

Artículo 20. Cualquier propietario de vehículo puede cambiar el lugar de suministro al variar de lugar de trabajo, para lo que solicitará el oportuno permiso escrito de la Delegación que le expidió la tarjeta, la que acompañada del permiso, entregará en la nueva Delegación, que extenderá otra después de hacer las necesarias anotaciones, y remitirá la tarjeta antigua, con el sello de inutilizada, a la Delegación de su origen para formalizar la correspondiente baja.

Artículo 21. Todo propietario de vehículo automóvil, incluso motocicleta, presentará una declaración jurada, donde constarán todos los neumáticos que tiene en su poder para el servicio del vehículo, con arreglo

al modelo W, que le será facilitado en la Delegación correspondiente, previo pago. Las Empresas y Entidades que tengan existencias de neumáticos en almacén para repostar los vehículos, presentarán esta declaración jurada, distinta de la particular de cada vehículo determinado, están obligados a presentar en la Delegación provincial correspondiente, la declaración jurada de existencias de almacén y la tarjeta de suministro del vehículo, para anotar en ésta última dicho neumático, como se hace con los adquiridos por compra.

Artículo 23. No se permitirá bajo ningún pretexto, el uso de cubiertas cuyo número, marca o medida esté borrada, de modo que no pueda comprobarse, prohibiéndose terminantemente su inscripción en tarjeta de suministro o declaración jurada.

Artículo 24. El trámite para solicitar las órdenes de venta, será el siguiente:

El solicitante llenará en la Delegación provincial el impreso modelo X, que le será facilitado, previo pago, una vez concedida la orden, le será entregada, juntamente con el justificante de venta, y dejará depositada en la Delegación su tarjeta de suministro.

Una vez efectuada la venta, el comprador volverá a la Delegación con el justificante de venta debidamente extendido y firmado por el vendedor, donde se le pondrá el visto bueno y le será devuelto, juntamente con la tarjeta.

Queda anulada nuestra Circular referente al control de neumáticos, que fué publicada en la prensa el día 30 del mes de agosto próximo pasado.

Oviedo, 8 de octubre de 1940.

El Gobernador civil,
Delegado provincial.

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Oviedo

Puertos.—Concesiones

ANUNCIO

D. Antonio Moriyón de la Campa, vecino de Madrid, solicita le sea otorgada concesión para establecer en la denominada «Dársena de Fomentin», del Puerto de Gi-

jón, un dique seco con destino a carena, reparación y construcción de buques y demás material flotante, en uso público.

Las obras proyectadas ocuparán una superficie rectangular de 127 por 26 metros, adosada al espigón existente entre las Dársenas de Fomento y de Fomentin, quedando aquellas situadas dentro de la concesión correspondiente a la Sociedad del Fomento de Gijón, la cual ha dado la autorización necesaria a tal fin.

El proyecto de las obras, juntamente con las tarifas y condiciones para la explotación de las mismas, estará expuesto al público durante un plazo de treinta días, en la Sección Administrativa de esta Jefatura de Obras Públicas. Durante dicho plazo, cuantos se consideren perjudicados, por lo que se pretende establecer o se opongan a ello, podrán presentar las reclamaciones u observaciones que estimen oportunas, en la Sección antes mencionada o en la Alcaldía de Gijón.

Oviedo 10 de octubre de 1940.—
El Ingeniero Jefe, José Nuñez Casquete.

Camino.—Servidumbres

Don Fidel Antuña, vecino de La Marea, concejo de Piloña, solicita autorización para construir una trinchera en la margen derecha de la sección de Infiesto a Campo de Caso, del camino local de Villaviciosa a Campo de Caso, kmo. 12, hm. 3 al 5, para el transporte de escombros, procedentes de la explotación de carbón de la Sociedad Hulleras de La Marea, con destino a vertedero que se emplaza en la misma margen del hectómetro 3.

La longitud de la trinchera es de 170 metros, y distará, en su parte más próxima al camino, unos tres metros, interesando parte del terraplen, donde se construirá un muro en la longitud de 60 metros, con altura media de un metro.

Y a los efectos de la información pública reglamentaria, se publica el presente edicto para la presentación de las reclamaciones a que haya lugar contra las obras que se intenta construir, reclamaciones que serán

admitidas en esta Jefatura y en la Alcaldía de Piloña, dentro del plazo de quince días contados desde la fecha de publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hallándose durante el indicado plazo en la Secretaría de esta Jefatura, el proyecto de las expresadas obras de manifiesto al público en las horas oficiales de trabajo.

Oviedo, 10 de octubre de 1940.—El Ingeniero Jefe, José Nuñez Cas-

División Hidráulica del Norte de España

Encauzamiento del río Caudal.—Expropiaciones

ANUNCIO

Habiéndose recibido el libramiento para el pago de la expropiación de las fincas ocupadas con motivo de las obras de regularización y fijación del cauce del río Caudal en el término municipal de Mieres, entre los perfiles 71 al 119—2.ª Sección del proyecto primitivo—se señala el día 31 del actual a las diez horas de su mañana, para verificar dicho pago en el Ayuntamiento de Mieres, a los propietarios interesados, cuya relación se inserta a continuación, designando como representante de la Administración al Ayudante de esta División Hidráulica, don Manuel A. Celorio y Espinosa.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento de 13 de junio de 1879, dictado para la ejecución de la Ley de Expropiación forzosa de 10 de enero del mismo año.

Oviedo 9 de octubre de 1940.—El Ingeniero Jefe, José González Valdés.

Relación de los propietarios que figuran en el Expediente de Expropiación de fincas ocupadas con motivo de las obras de regularización y fijación del cauce del río Caudal, entre los perfiles 71 al 119—2.ª Sección del proyecto primitivo—en el término municipal de Mieres.

Número de la finca, nombres del propietario y vecindad es como sigue:

- 1 Marqués de Campo Sagrado, de Madrid.
- 2 Viuda de Gerardo Molledo, de Mieres.
- 3 Conde de Revillagigedo, de Madrid.
- 4 Antonio Fernández, de Mieres.
- 5 Herederos de Figaredo, de idem.
- 6 Rosendo García, de idem.
- 6-bis Herederos de Salvador Fernández, de Seana.
- 7 Viuda de Celestino Fernández, de Puente La Luisa.
- 8 Victoriano Gutiérrez, de Mieres.
- 9 Vicente Fernández, de idem.
- 10 Tristán Suárez, de Sueros.
- 11 Joaquín Tapinos, de Mieres.
- 12 Vicente Fernández, de idem.
- 13 Idem, de idem.

- 14 Idem, de idem.
- 15 Laureano Rubiano, de idem.
- 16 Vicente Fernández, de idem.
- 17 Viuda de Ramón Collar, de Las Segadas.
- 18 Sergio Sampil de Oviedo.
- 19 Vicente Casado, de Mieres.
- 20 Marqués de Campo Sagrado, de Madrid.

Oviedo 8 de octubre de 1940.—El Pagador, Ernesto Martínez.—V.º B.º, El Ingeniero Jefe, José González Valdés.

Junta Provincial de Primera Enseñanza de Oviedo

Extracto de los acuerdos adoptados el 23 de setiembre de 1940.

Nombramiento por traslado

Se acuerda nombrar a doña María de los Dolores Alonso Delgado y a doña Pilar Carballo Fernández maestras de la Graduada de Piñeres, Aller, para las escuelas de San Román (Candamo) y Turón número 1, Mieres, respectivamente previa elección de las interesadas y de conformidad a lo dispuesto por la Dirección general de 1.ª Enseñanza de 2 de julio próximo pasado.

Oviedo 24 de setiembre de 1940. El Secretario, A. Cabal.—Visto Bueno, E.º Vicepresidente, José Muntada Bach.

Ayudantía Militar de Marina de Avilés

EDICTOS

Don Agustín Lojo y Lojo, Oficial 2.º de la R. N. M., Ayudante de Marina del distrito de Avilés, Juez instructor del expediente que se dirá,

Hago saber: Que por la tripulación del vapor de pesca "Juanito Hermanos", fueron hallados en el mar, el día 5 de setiembre de 1940, noventa y siete piezas de madera de distintas dimensiones y sin marca alguna.

Las personas que se crean con derecho a su propiedad, pueden reclamarlas del Juzgado de Marina de Avilés, dentro del término de treinta días, presentando para acreditarlo los documentos correspondientes.

Avilés, 2 de octubre de 1940.—Agustín Lojo Lojo.

Don Agustín Lojo y Lojo, Oficial 2.º de la R. N. M., Ayudante de Marina del distrito de Avilés Juez instructor del expediente que se dirá.

Hago saber: Que por la tripulación del vapor de pesca «Tofito» fueron encontrados en el mar, los días que se detallan, los efectos siguientes:

Día 6 de setiembre de 1940: Ciento veinte piezas de madera de distintas dimensiones.

Día 10 de idem: Ciento diecinueve tablones de madera de distintas dimensiones.

Día 17 de idem: Cuarenta y dos tablones de madera de distintas dimensiones.

Todos ellos sin marca alguna.

Las personas que se crean con derecho a su propiedad, pueden reclamarlos del Juzgado de Marina de Avilés, dentro del término de treinta días, presentando los documentos que lo acrediten.

Avilés 5 de octubre de 1940.—Agustín Lojo.

Administración municipal

AYUNTAMIENTOS

DE SAN MARTIN DE OSCOS

La Comisión Gestora de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 29 del próximo pasado setiembre acordó aprobar en principio una transferencia de crédito tomada del sobrante de ingresos sobre pagos en la liquidación del presupuesto de 1939 para atender a obligaciones de pago inaplazable, para lo cual se inició el oportuno expediente que queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días para las reclamaciones.

San Martín de Oscos, a 3 de octubre de 1940.—El Alcalde, Benjamín Díaz.

DE YERNES Y TAMEZA

Anuncio de subasta

Acordada por esta Comisión Gestora la venta en pública subasta de una parcela de terreno sobrante de la vía pública en el sitio llamado Valderrey-Fuente del Avellano, de doce áreas de cabda. Linda al Norte más de D. Nicolás Díaz; Sur y Oeste caminos, y al Este otra de D. Laureano Fernández. No es edificable.

Lo que se hace público por medio del presente para que durante el plazo de diez días puedan presentar en esta Alcaldía las reclamaciones pertinentes, los que se crean perjudicados.

Tameza, 7 de octubre de 1940.—El Alcalde, A. Suárez.

DE CARREÑO

Anuncio

Para conocimiento de los interesados, se hace público que el próximo día 16 de octubre corriente y hora de las once de la mañana, darán principio los exámenes de aptitud a que serán sometidos los concursantes a las plazas vacantes de empleados de este Ayuntamiento, conforme a la convocatoria publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al día 13 de junio de 1940.

Candás, a 9 de octubre de 1940. El Alcalde, Carlos B. de Quirós.

DE NAVIA

EDICTO

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Joaquín Álvarez García, número 3 del reemplazo del año 1936, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su medio hermano, y a los efectos dispuestos en los artículos 276 y 293 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Manuel Álvarez Martínez, se sirvan participarlo

a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles, quiete.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Manuel para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Consulado español, a fines relativos al servicio militar de su medio hermano Joaquín Álvarez García, número 3 de 1936.

El repetido Manuel Álvarez Martínez es natural de Teifaros (Navia), hijo de Pablo y de Ramona y cuenta 40 años de edad.

Se marchó de dicho Teifaros con dirección a Buenos Aires, en busca de Trabajo, hace unos veinticinco años, a los quince de edad, y desde hace más de doce se ignora su paradero.

Todo lo cual certifico.

Navia, 5 de octubre de 1940.—El Secretario, Santos Moreno.

Administración de Justicia

JUZGADOS

DE PRAVIA

Don Luis Casielles Galán, Juez accidental de instrucción del partido de Pravia.

Por el presente edicto, que será inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se cita a Marina Ferrero Pérez, de quince años de edad, natural de Moreda, de esta provincia, cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro de quinto día comparezca ante este Juzgado para ser oída en el sumario número 42 de los del año actual que se instruye por sustracción de metálico a Nicolás Fernández Rodríguez, vecino de Santa María de grado, con el apercibimiento de que sino lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

Pravia, a cinco de octubre de mil novecientos cuarenta.—Luis Casielles Galán.—El Secretario Basilio Serra.

Anuncios no Oficiales

LA UNION Y EL FENIX ESPAÑOL

Compañía de Seguros Reunidos

Ramo de vida

Habiendo sufrido extravío la póliza número 37.009, contratada por D. Juan Antonio Pesquera Menéndez, se anuncia al público por este anuncio único para que la persona que la póliza se presente con ella a justificar su derecho a la misma, en el domicilio de la Compañía en Madrid, Alcalá, 43, en el término de treinta días, a contar desde la fecha de este anuncio; bien entendido que pasado dicho plazo sin que se haya presentado la referida póliza quedará anulada y sin valor ni efecto.

Madrid, 30 de setiembre de 1940.—Por la Compañía: Un Director, Alberto M. Pardo.

Esc. Tipográf. de la Residencia provincial